



Copia F.f. del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Gov. Reg. Tumbes
Sede: Gov. Regional
Tramite Documentario
Folios: 387 trescientos ochenta y siete.

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0214 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 29 MAR 2011

VISTO: El Informe Nº 304-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de marzo del 2011 y Oficio Nº 090-2011-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 14 de febrero del 2011, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 03226, de fecha 12 de octubre del 2010, se declaró improcedente, la petición presentada por el Profesor cesante don **VICTOR RAUL CABRERA GRANDA**, sobre pago en su remuneración del 10% por contribución al FONAVI, en razón de que solo le corresponde el derecho a aquellos trabajadores que percibieron objetivamente el incremento en sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, es decir durante la vigencia del Decreto Ley Nº 25981, lo cual no es el caso del recurrente; resolución que ha quedado firme y consentida;

Que, posteriormente mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00016, de fecha 10 de enero del 2011, se rectifica el Primer Artículo de la Resolución Regional Sectorial Nº 03226, de fecha 12 de octubre del 2010, en el sentido de que don **VICTOR RAUL CABRERA GRANDA** cesó en el cargo de Director Regional de Educación de Tumbes, en el año 1993, y no en el año 1999, como erróneamente se había señalado en la acotada Resolución;

Que, contra la Resolución mencionada en el Considerando precedente, el administrado interpone recurso de apelación, el mismo que es elevado a esta Sede Regional con Oficio mencionado en el visto; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Artículos 209º y 211º de la Ley Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, don **VICTOR RAUL CABRERA GRANDA** en su recurso de apelación argumenta que, al solicitar el reconocimiento del incremento de sus remuneraciones en un 10% de su haber mensual, presentó la documentación consistente en la Resolución administrativa de cese y las liquidaciones de haberes y descuentos de los meses de diciembre de 1992 y enero de 1993, en la cual acredita que ha contribuido con los correspondientes aportes al Fonavi; que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha

Gov. Reg. Tumbes
Sede: Gov. Regional
Tramite: Contable
Folios:

Gov. Reg. Tumbes
Secretaría General Regional
Folios: 387



Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

B.O. Gral. Regional
Trámite Documentación
Folios: 386 Trececientos ochenta y seis

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00214 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 29 MAR 2011

generado la Resolución Regional Sectorial Nº 03226, de fecha 12 de octubre del 2010, con un craso error al declarar improcedente su petición por haber cesado en el cargo en el año 1993, no siendo verdad, por lo que emite la Resolución rectificando dicho error; y por los demás hechos que expone;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de lo actuado se advierte que la Resolución Regional Sectorial Nº 00016, de fecha 10 de enero del 2011, que rectifica el Primer Artículo de la Resolución Regional Sectorial Nº 03226, de fecha 12 de octubre del 2010 en el sentido de la fecha del cese del recurrente, no alterara lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, ahora bien, debe quedar claro que el administrado no está impugnando la Resolución Regional Sectorial Nº 03226, de fecha 12 de octubre del 2010, que le declaró improcedente su petición, sobre pago en su remuneración del 10% por



Calidad Reg. Ambient.
Inst. Regional
Tumbes

del B.O. Regional
Secretaría General Regional
Folios: 387



Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Trámite Documentario
385 trescientos ochenta y cinco

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00214-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 29 MAR 2011

contribución al FONAVI, por lo que a tenor de lo establecido en el Artículo 212º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dicha resolución ha quedado firme y consentida, la misma que tiene la categoría de cosa decidida en Sede Administrativa, por lo que no cabe pronunciamiento alguno en este extremo;

Que, con respecto a la impugnación de la Resolución Regional Sectorial Nº 00016, de fecha 10 de enero del 2011, que rectifica el Primer Artículo de la Resolución Regional Sectorial Nº 03226, de fecha 12 de octubre del 2010, cabe señalar, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, tal como lo estipula el numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley Nº 27444;

Que, en ese orden de ideas, se precisa que la Resolución Regional Sectorial Nº 03226, de fecha 12 de octubre del 2010 ha quedado inalterable; en consecuencia la Resolución Regional Sectorial Nº 00016, de fecha 10 de enero del 2011 ha sido emitida de acuerdo a ley;

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrativo contra la resolución materia de apelación;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



Trámite Documentario

3
Trámite Documentario
386



Copia del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 304

trescientos
ochenta y
cuatro

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00214 -2011/GOB. REG. TUMBES-P



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

Tumbes, 29 MAR 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don VICTOR RAUL CABRERA GRANDA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00016, de fecha 10 de enero del 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios:

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 385